SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SANTA CORINA
Cerrillos | Estación Central | Maipú

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional

Departamento de Convivencia, Apoyo Psicosocial y Desarrollo Integral
Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico

Abril 2025

I. INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos oficiales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el caso de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.

El consumo de drogas y alcohol entre los y las estudiantes de los establecimientos educativos constituye un desafío significativo para la salud física, emocional y social de los jóvenes, así como para el ambiente educativo en general. El entorno escolar no solo tiene la responsabilidad de formar académicamente a los estudiantes, sino también de promover su bienestar integral, lo que incluye su desarrollo personal y social. En este contexto, es esencial contar con un protocolo claro y efectivo que permita prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de consumo de sustancias, asegurando un entorno seguro, respetuoso y saludable para todos los miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y acciones necesarias para abordar de manera eficaz y coherente el consumo de drogas y alcohol en el ámbito escolar. Busca promover una cultura de prevención, sensibilización y apoyo, a la vez que ofrece medidas adecuadas para intervenir en situaciones de consumo, garantizando la protección de los derechos de los estudiantes y su acceso a la atención necesaria.

II. A CONSIDERAR:

1. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento educacional, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los y las estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa responsable.

2. Se sugiere que dentro de las estrategias de prevención se consideren:

- **Educación y sensibilización**: Programas educativos dirigidos a estudiantes, madres, padres y personal educativo sobre los riesgos del consumo de drogas y alcohol, y sus efectos en la salud física, mental y social.
- **Promoción de hábitos saludables**: Incluir actividades y proyectos que fomenten estilos de vida saludables, como deportes, arte, música, talleres de habilidades socioemocionales y programas de apoyo psicosocial.
- **Capacitación al personal docente y administrativo**: Capacitación continua sobre cómo identificar señales de consumo o abuso, cómo intervenir adecuadamente y cómo manejar situaciones de crisis.
- **Comunicación con las familias**: Crear espacios para involucrar a los padres y madres en la educación sobre el consumo de sustancias, y fomentar una comunicación abierta entre la escuela y las familias.

3. Definiciones, según Ley N°20.000, sobre control de drogas:

- **Porte de drogas:** se refiere al acto de **llevar** o **transportar** sustancias ilícitas. El **porte** puede ser considerado como una infracción, incluso si no existe la intención de vender o distribuir la droga, dependiendo de la cantidad que se posea.
- **Consumo de drogas** se refiere al acto de **ingerir**, **inhalar**, **inyectar** o **utilizar** cualquier sustancia controlada o prohibida. Esto incluye tanto el consumo en privado como en espacios públicos.
- **Venta de drogas:** se refiere a la **comercialización** o **distribución** de sustancias ilícitas. Esto incluye cualquier acto de intercambio de drogas por dinero o bienes. Es una de las infracciones más graves dentro de la legislación chilena en materia de drogas.

3. Se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

III. FLUJO:

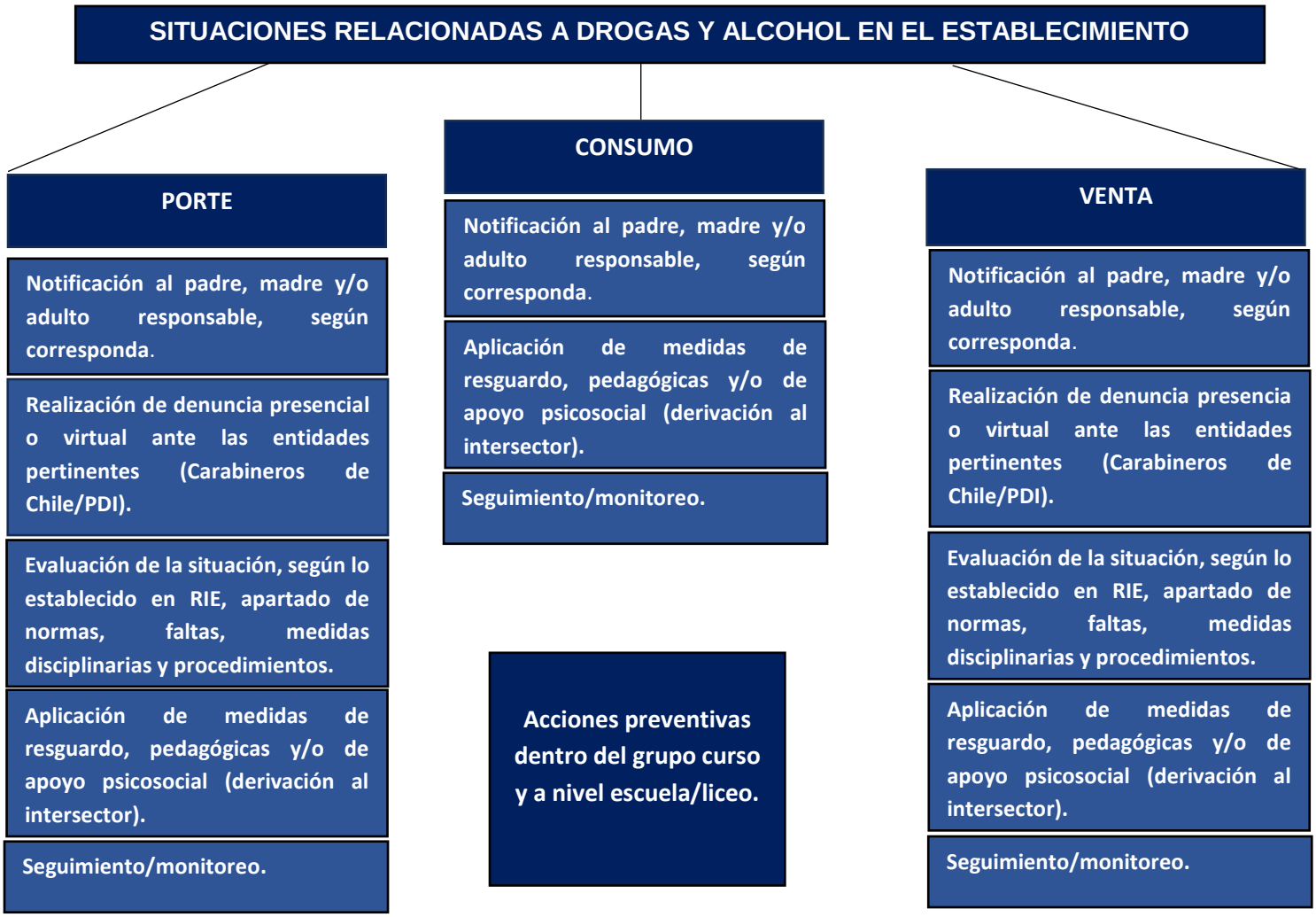
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
PORTE
Notificación al padre, madre y/o adulto responsable, según corresponda.
Realización de denuncia presencial o virtual ante las entidades pertinentes (Carabineros de Chile/PDI).
Evaluación de la situación, según lo establecido en RIE, apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
Aplicación de medidas de resguardo, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (derivación al intersector).
Seguimiento/monitoreo.
CONSUMO
Notificación al padre, madre y/o adulto responsable, según corresponda.
Aplicación de medidas de resguardo, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (derivación al intersector).
Seguimiento/monitoreo.
Acciones preventivas dentro del grupo curso y a nivel escuela/liceo.
VENTA
Notificación al padre, madre y/o adulto responsable, según corresponda.
Realización de denuncia presencia o virtual ante las entidades pertinentes (Carabineros de Chile/PDI).
Evaluación de la situación, según lo establecido en RIE, apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
Aplicación de medidas de resguardo, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (derivación al intersector).
Seguimiento/monitoreo.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SANTA CORINA
Cerrillos | Estación Central | Maipú

ANEXO N°3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO	VERIFICADORES
I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos: 1. Se deberá informar al **Director/a e Inspector/a General** del establecimiento educacional de cualquier hecho o situación que implique porte, venta o consumo de alcohol y/o drogas. 2. Quienes comunicará inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Educativa o quien lo represente en su reemplazo, para la activación del presente protocolo.	1. Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Director/a, Inspector/a general o Encargado/a de Convivencia Educativa (según sea el caso), cualquier hecho o situación que implique porte, venta o consumo de alcohol y/o drogas del cual tomen conocimiento.	1.Inmediatamente se tome conocimiento de los hechos.	1. Cualquier medio que dé cuenta de la información recibida (Ej. Libro de acta, correo electrónico, acta de entrevista u otro).
II. Activación: 1. Para la activación del presente protocolo, se deberá distinguir entre: **A) Porte** 1. El porte de drogas y/o alcohol por parte de un/a estudiante implicará que otro miembro de la comunidad educativa haya dado aviso o se haya descubierto en flagrancia. • **Si se da aviso por parte de otro miembro de la comunidad educativa:** Se resguardará la presunción de inocencia del/la estudiante involucrada, y el derecho a la intimidad y privacidad (Ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada). **Por lo que, NO se debe realizar revisión de sus pertenencias personales. En consecuencia, se mantendrá un monitoreo del comportamiento del/la estudiante dentro del establecimiento educacional.** • **Si es descubierto en flagrancia:** Se deberá tomar contacto con el padre, madre o adulto responsable del/la estudiante, citando de inmediato al establecimiento, de no asistir se debe notificar a través de los canales formales declarados en el RIE.	1. Encargado/a en conjunto con su equipo e Inspector/a general.	1. Activación del protocolo: inmediatamente desde la recepción de la información: 2. Denuncia: plazo máximo de **24 horas**, desde que se tome conocimiento del hecho; y **48 horas para solicitar una medida de protección** cuando la familia no garantice la protección y cuidado del o la estudiante.	1.Acta de activación de protocolo (anexar documentación). 2.Acta de recepción de denuncia 3.Evidencia de la denuncia: • **Denuncia virtual:** Rol único de denuncia. • **Denuncia presencial:** Comprobante de denuncia recepción de denuncia.

• Dependiendo de la proporción, **se deberá analizar la realización de la denuncia**, aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición. Para ello, se realizará la denuncia vía virtual, a través de la página web https://agenda.minpublico.cl/denuncia/ ingresando a través de la clave única del Director/a, otorgando una descripción de los hechos. Posteriormente se procederá a enviar la denuncia, la cual otorgará **un rol único,** con el cual se deberá realizar seguimiento a la denuncia. • En los casos de estudiante menores de 14 años, los cuales **no tienen responsabilidad penal**, se deberán adoptar medidas de carácter sancionatorias, formativas, pedagógicos y/o psicosociales, según se indica en el RIE en el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. **B) Venta** 1**.** La venta de drogas y/o alcohol por parte de un/a estudiante implicará que, otro miembro de la comunidad educativa haya dado aviso o se haya descubierto en flagrancia**.** • **Si se da aviso por parte de otro miembro de la comunidad educativa:** Se resguardará la presunción de inocencia del/la estudiante involucrado, y el derecho a la intimidad y privacidad (Ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada). **Por lo que, no se debe realizar revisión de sus pertenencias personales. En consecuencia, se mantendrá un monitoreo del comportamiento del/la estudiante dentro del establecimiento educacional.** • **Si es descubierto en flagrancia:** Se deberá tomar contacto con el padre, madre o adulto responsable del/la estudiante, citando de inmediato al			

establecimiento. De no asistir se debe notificar a través de los canales formales declarados en el RIE respecto a los hechos.

- **Se deberá analizar la realización de la denuncia**, aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición. Para ello, se realizará la denuncia vía virtual, a través de la página web https://agenda.minpublico.cl/denuncia/A la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a o Encargado/a de Convivencia Educativa, otorgando una descripción de los hechos. Posteriormente se procederá a enviar la denuncia, la cual otorgará **un rol único,** con el cual se deberá realizar seguimiento a la denuncia.
- En los casos de estudiantes menores de 14 años, los cuales **no tienen responsabilidad penal**, se deberán adoptar medidas de carácter sancionatorias, formativas, pedagógicos y/o psicosociales, según se indica en el RIE en el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

C) Consumo

1. Se deberá resguardar la integridad física del estudiante involucrado/a.

2.Para ello, se deberá iniciar procedimiento de emergencia establecido en el RIE en los casos en que el estudiante esté inconsciente, con problemas para respirar, en estado de confusión o desorientación o si ha consumido una sustancia nociva para la salud, notificando de forma inmediata al padre, madre o adulto responsable. En este caso revisar el apartado: Protocolo de Accidentes Escolares y su actuación.

3. Posterior a ello se deberán tomar las medidas, formativas, pedagógicas y/o psicosociales correspondientes (detalladas en el punto N° V del presente protocolo).

III. Notificación: **1. Ante cualquier medida adoptada (punto II), el/la Encargada de convivencia educativa deberá informar al padre, madre o un adulto responsable**, citándolo al establecimiento educacional, de forma inmediata al momento de tomar conocimiento del hecho. 2. Dependiendo el contexto y caso, si no se presenta el apoderado, se les citará por los medios de comunicación declarados en el RIE. Dejando registro de ello. 3. En dicha instancia se deberá comunicar el o los hechos que se denuncian, e informar los pasos a seguir, según el presente protocolo y el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos del RIE, si corresponde. 4.En el acta que se levante deberá constar por escrito, con las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso. 5. **En caso de que el apoderado no se presente,** se deberá seguir el flujo de comunicación con padres, madres y/o apoderados declarados en el RIE.	1.Notificación: Encargado de convivencia educativa. 2. Reunión: Encargado/a de convivencia educativa y/o Inspector General y/o director.	1. La citación deberá ser enviada inmediatamente tras tomar conocimiento de los hechos. 2. La reunión se deberá realizar dentro de 24 horas posterior desde que se envió la citación.	1. Acta de notificación. 2. Acta de reunión.
IV. Medidas disciplinarias: 1. Es importante considerar que, existen medidas de carácter disciplinarias y formativas, a las cuales el establecimiento educacional debe dar cumplimiento, las cuales se encuentran en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos del RIE. 2. Por lo tanto, para la aplicación de la medida disciplinaria de porte y venta de drogas y/o alcohol, el/la Encargada de Convivencia Educativa deberá recabar los antecedentes de la situación, realizando entrevista a testigos y/o involucrados. 3.Con la información obtenida, deberá otorgar conclusiones referentes al hecho. 4. Los antecedentes y conclusiones deberán ser otorgados al Inspector/a General, quien deberá aplicar la sanción,	1. Recabo de información y creación de reporte: Encargado/a de Convivencia Educativa. 2. Aplicación de sanción: Inspector/a general.	1. Recabo de antecedentes: 24 horas máximo de la toma de conocimiento del hecho 2. Pronunciamiento de la sanción según RIE: 24 horas posterior a la entrega de antecedentes y conclusiones del hecho.	1. Reglamento interno. 2. Informe que recabe antecedentes y conclusiones. 3. Acta en donde se explicite la falta cometida y la sanción de esta firmada por el padre, madre o adulto responsable en conjunto con el/la estudiante involucrado.

según gradualidad de acuerdo con lo estipulado el RIE.			
V. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo: 1. Se deberá confeccionar un plan de acompañamiento, el cual deberá ser presentado al padre, madre y/o apoderado, quien deberá tomar conocimiento de las acciones a considerar. 2. Dicho plan deberá contener la firma de los padres, apoderado o adulto responsable y de todos los responsables de alguna acción dentro del plan. 3. En caso de realizarse derivación a red externa (intersector) en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos, por parte del equipo de convivencia educativa. **<u>4. Medidas a considerar:</u>** **a. Medidas Pedagógicas**: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico-pedagógica, debiendo remitir estos informes al Encargado/a de Convivencia Educativa. **b. Medidas Psicosociales/derivación al intersector:** Acciones dirigidas para el o los estudiantes involucrada/os a nivel individual, grupal y/o familiar, si así se considera necesario c. **Algunas de las medidas a considerar dentro del plan son:** evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo (OLN, Centro de salud, SENDA, etc. según corresponda).	1. Confección del plan de acompañamiento: equipo de convivencia educativa y Jefe/a técnico pedagógico. 2. Monitoreo y seguimiento del plan de intervención: equipo de convivencia educativa.	1. El plan de intervención deberá ser comunicado al padre, madre o apoderado 48 horas posterior a la notificación de los hechos.	1. Plan de intervención. 2. Acta de toma de conocimiento por parte de los padres, apoderado o adulto responsable frente al plan de intervención.
IV. Monitoreo y seguimiento: 1. Una vez finalizada la intervención, el Encargado/a de Convivencia Educativa realizará una evaluación progresiva de los cambios que ha manifestado el/la estudiante durante el tiempo que se	1. Equipo de convivencia educativa.	1.**Por un semestre, a lo menos,** remitiendo informe si así lo solicita el intersector y/o	1. Informe de monitoreo de avances

encuentre inserto en el plan de acompañamiento. **Finalizado aquel período, se determinará el término del plan de intervención.** Se dejará constancia por escrito de este hecho. 2. En caso de haber derivado el caso a una red externa, se deberán solicitar a las instituciones involucradas los informes de adherencia avances y/o retrocesos del/la estudiante en el caso de considerarlo necesario. 3.Estos antecedentes se deberán incorporar dentro del informe de seguimiento. Además, estos informes quedarán registrados físicamente en el expediente del caso.		Tribunales de Familia, respecto a los hechos y/o situación del estudiante, o en su defecto solicitando articulación entre el intersector interviniente del/la estudiante para colaborar en acciones dentro del contexto escolar.	(debe explicitar periodicidad). 2. Acta de finalización. 3. Informe de cierre y toma de conocimiento al apoderado/a, padre o madre.